

INICIATIVA QUE ADICIONA EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, diputada María de los Ángeles Ballesteros García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea **iniciativa con proyecto de decreto** al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

Una versión estenográfica es el registro fiel, completo y literal, de todo lo que se dice en un evento oficial, público o privado como congresos, conferencias, discursos, conocimientos, análisis, acuerdos, preguntas parlamentarias y atención de peticiones a diputados, que a diferencia de un resumen no se omite ni se modifica nada y se escribe exactamente todo lo mencionado en dichos eventos, incluyendo frases, pausas e intervenciones.

De tal suerte que se entiende que una versión estenográfica es una herramienta histórica y testimonial que puede aportar muchos beneficios en eventos oficiales por su impacto e importancia en todos los eventos desde la primera Constitución creada en 1824, recordando que gracias a la participación del propio Congreso de los Estados Unidos Mexicanos es que se renueva la reforma de 1977 para crear la nueva Ley Orgánica del Congreso General en los Estados Unidos Mexicanos en 1979, siempre teniendo en cuenta la participación por parte de los secretarios, ya que el rol de estos mismos han pasado de ser simples ayudantes del presidente a ser pilares fundamentales de administración pública, con funciones legales, políticas y técnicas que reflejan la evolución del Estado mexicano desde la primera Constitución de 1824 artículo 122 “Los secretarios de despacho formarán un reglamento para la distribución y giro de los negocios de su cargo que pasará el Gobierno al Congreso para su aprobación”.¹ Dicho lo anterior, es preciso saber que este mandato refleja la importancia de la documentación y administración ordenada por parte de los secretarios para todos los asuntos públicos a lo largo del tiempo, ya que, aunque no esté dicho en alguna ley que es obligatorio contar con versiones estenográficas por parte de las comisiones o comparecencias en eventos oficiales, desde siempre han sido importantes para un mejor entendimiento por parte de todas las personas.

A modo de ejemplo, en Reino Unido, Italia y Alemania, cuentan con un sistema de taquígrafos en el que estos mismos se encargan de documentar todo lo hablado en los diferentes eventos, para después ponerlo a disposición de todo el público, garantizando la transparencia de los procesos legislativos de estos países.

Con un ejemplo más claro y específico, cada sesión plenaria del Poder Legislativo de Alemania “Bundestag alemán” es documentada por los taquígrafos y puesta a disposición del público como actas de la sesión plenaria, conocidas como registro taquigráfico y antes de su publicación, los oradores tienen derecho a revisar la transcripción y las correcciones realizadas no deben alterar el significado de la intervención ni de ninguna parte de ella.

Al pensar plasmar versiones estenográficas en los diferentes eventos, estas transcripciones fortalecen la memoria institucional, facilitan la consulta pública y promueven la rendición de cuentas como ya se había mencionado y hace que su elaboración e implementación represente un avance hacia una administración pública moderna, inclusiva y comprometida con la transparencia para revisar los diferentes acuerdos o compromisos expuestos. Dicho lo anterior, es que podemos decir y saber que este tipo de técnica no sólo beneficia a ciertas personas, si no que, todo lo contrario, beneficia a todas las personas, pues hasta personas con discapacidad auditiva y personas que no pudieron asistir a las diferentes reuniones, pueden participar gracias a una versión estenográfica, ya que ésta les brinda una alternativa escrita, permitiéndoles revisar la información a su ritmo, que vuelvan a leer lo que no comprendieron y que analicen con detalle las intervenciones, además de que se promueve la igualdad de oportunidades y la inclusión en la toma de decisiones o en la difusión del conocimiento, eliminando barreras de comunicación y garantizando su derecho a la participación y la igualdad.

Derivado a lo anterior, a causa de no contar con estos registros textuales fieles y accesibles, pueden limitar la posibilidad de consulta y análisis posterior a su presentación, generando dificultades para investigadores, asistentes expertos en la materia de la que se trate que requieran referencias posteriores e instituciones que buscan conservar registros oficiales claros y verificables, ya que al no existir alguna versión estenográfica de los diferentes programas ya mencionados, dificulta reconstruir debates, decisiones o compromisos asumidos, además de afectar la capacidad de consultar antecedentes, como por ejemplo quién dijo qué y en qué contexto lo dijo, generando un mejor entendimiento y comprensión de los temas que analiza.

Asimismo, los investigadores periodistas, análisis o notas de prensa dependen de las transcripciones para estudiar políticas o tendencias y sin versiones estenográficas deben recurrir a resúmenes o grabaciones que pueden ser parciales, difíciles de procesar o hasta una manipulación del discurso, dejando perdido el sentido original de las ideas.

En este mismo sentido es que al considerar este tipo de técnica de transcripción en los eventos oficiales parlamentarios de México su único objetivo no es garantizar el acceso a la información completa y precisa de lo que se dice en conferencias, sesiones, congresos o reuniones oficiales, sino que también busca el beneficio de dar un mejor vestigio histórico para un mejoramiento del país, pues como sabemos está en un cambio y en una evolución constante y es por eso que al contribuir con esto el país se verá beneficiado, pues todos los documentos o estadísticas importantes, siempre serán accesibles para todos y todas aportando un mejoramiento al país y contribuyendo al cumplimiento del objetivo de la Cuarta Transformación que es poder ayudar con la mejora del funcionamiento y la eficiencia para las presentes y futuras generaciones creando un mejoramiento de reforma progresiva.

Además, en cumplimiento de los principios de transparencia y accesibilidad que nos menciona en el artículo 6 de la Constitución mexicana “Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.² También podemos reafirmar que esto no sólo busca beneficiar a alguien si no que esto es una mejora tanto como para las demandas sociales como también para el gobierno y el país en general.

En conclusión, la versión estenográfica no sólo cumple una función técnica o administrativa, sino también una misión histórica y democrática que, al buscar implementar su existencia, contribuye al Estado mexicano no sólo fortaleciendo la transparencia, si no también complementando el trabajo realizado en todas y cada una de las reuniones oficiales, de modo que la práctica estenográfica se convierte en un instrumento fundamental para consolidar la accesibilidad para los asistentes, facilitando la investigación, el análisis y aumentando la precisión de actas, reportes y archivos.

Además de promover la inclusión a personas con discapacidad auditiva y consolidando los principios de la Cuarta Transformación –transparencia, inclusión y eficiencia– contribuyendo al Estado mexicano, permitiendo un mejor funcionamiento gubernamental y una sociedad más informada, participativa y consciente de su historia política.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona el numeral 4 al artículo 125 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Único. Se adiciona el numeral 4 al artículo 125 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 125.

1. al 3. ...

4. Las versiones estenográficas de las comparecencias en el pleno y en las comisiones deberán ser remitidas al titular del Ejecutivo federal y a los servidores públicos comparecientes en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores a la celebración de la misma; para su conocimiento.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Constitución de 1824
https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de noviembre de 2025.

Diputada María de los Ángeles Ballesteros García (rúbrica)